

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Auto de sustanciación No.	115
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2022-00008-00
Radicado Fiscalía	110016099068-2020-00147 E. D.
Proceso	Extinción de dominio
Trámite	Control de legalidad a medidas cautelares
Fecha resolución de medidas cautelares	27/08/2021
Autoridad que decretó medida:	Fiscalía 45 especializada ¹
Afectados	Edwin Alexander Castañeda Vahos Marleny del Socorro Vahos González Deisy Yuliet Castañeda Vahos, Daniel Castañeada Vahos Angie Tatiana Castañeda Vahos. ² Ramiro de Jesús Guerra Alba Gladys Vásquez
Solicitante representante y apoderado de los afectados	Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes ³
Número de bienes cautelados por los que se reclama el control.	25
Tipo de Bien	Inmuebles (16) / Sociedades y Establecimientos de Comercio (2) / vehículos (7)
Identificación de los bienes cautelados.	Matrícula Inmobiliaria No 027-14963 Matrícula Inmobiliaria No 003-8875 Matrícula Inmobiliaria No 027-24661 Matrícula Inmobiliaria No 027-20418 Matrícula Inmobiliaria No 01742417 Matrícula Inmobiliaria No 001-879851 Matrícula Inmobiliaria No 001-1040717 Matrícula Inmobiliaria No 001-824258 Matrícula Inmobiliaria No 001-689186 Matrícula Inmobiliaria No 027-35277 Matrícula Inmobiliaria No 027-35280 Matrícula Inmobiliaria No 027-37591 Matrícula Inmobiliaria No 027-33559 Matrícula Inmobiliaria No 027-33562 Matrícula Inmobiliaria No 001-689187 Matrícula Inmobiliaria No 001-689188 Matrícula Mercantil No. 55739 Matrícula Mercantil No. 30101

¹ ARMEL GUTIERREZ BETANCOURTH (Fiscal 45 Especializada E. D.) Carrera 64C No. Bloque G Piso 2, Medellín - Antioquia
Conmutador 5903108 Ext. 41943 www.fiscalia.gov.co email: armel.gutierrez@fiscalia.gov.co celular 3174037400
² Carrera 50 nro. 18 a75 piso 2 Bogotá D.C, email: clc@clcgas.com.co
³ Recibirá notificaciones en la Calle 18 # 35-69 oficina 341 Centro Empresarial Palms Avenue, Medellín-Antioquia. Correo electrónico ricardogiraldoabogados@gmail.com

Auto de sustanciación N° 115
Radicado 05-000-31-20-002-2022-00008-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**
Afectados: **Edwin Alexander Castañeda Vahos y otros**
Accionante en control de legalidad: Dr. **Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes.**

	Vehículo Placas BDH-85C Vehículo Placas 1EU-367 Vehículo Placas JIV-698 Vehículo Placas IYQ-721 Vehículo Placas BYI810 Vehículo Placas MEW-34D Vehículo Placas TMT-91E
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en la causa principal:	numerales 1, 4, 5, del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la ley 1849 de 2017
Causales de control de legalidad invocadas ⁴	Ordinal 2º: “cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines”
	Ordinal 3º: “Cuando la decisión de imponer la medida cautelar no haya sido motivada.”
Despacho que conoce del proceso principal	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de dominio
Radicado del proceso principal	05000 31 20 001 2022-00014 00.
Asunto	Rechaza de plano. Avoca conocimiento y corre traslado.

RECHAZAR DE PLANO por ausencia de legitimación por activa, la petición de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía **45** Especializada E. D., elevada por el abogado **Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes**, respecto de los bienes: Vehículo CAMIONETA Placas 1EU-367⁵, inmueble con Matrícula Inmobiliaria No 003-8875⁶, Vehículo AUTOMOVIL Placas IYQ-721⁷, inmueble con Matrícula Inmobiliaria No 027-35277⁸ en la cuota parte de Eber Alberto Ochoa, por los cuales propugna control de legalidad, a razón de que estos son de propiedad inscrita conforme a cédula de titulación y representación aportada por la fiscalía en otrora, de **Ángel De Dios Álvarez Castañeda, Jenifer Carolina Arbeláez Londoño, y Eber Alberto Ochoa**, y el referido profesional, aclara que no representa los interés de los antes prenombrados hasta al momento.

El togado, no arribo el debido poder especial en representación de la SOCIEDAD MINERA LA RUBIELA S.A.S.⁹, Matrícula Mercantil No. 55739,

⁴ Del Art. 112 del CED
⁵ Propietario Ángel De Dios Álvarez Castañeda
⁶ Propietario Jenifer Carolina Arbeláez Londoño
⁷ Propietario Jenifer Carolina Arbeláez Londoño
⁸ Propietario Ramiro de Jesús Guerra — Eber Alberto Ochoa
⁹ GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Edwin Alexander Castañeda Vahos

Auto de sustanciación N° 115
 Radicado 05-000-31-20-002-2022-00008-00
 Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
 Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**
 Afectados: **Edwin Alexander Castañeda Vahos y otros**
 Accionante en control de legalidad: **Dr. Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes.**

cuyo representante es al parecer Edwin Alexander Castañeda Vahos¹⁰ y el poder especial y de representación dado por este, fue a título de persona natural e individual y no como gerente representante legal de la persona jurídica y si bien aporta certificación de la contadora pública MARELVIS CAÑAS MADRID TP 177126-T. en el sentido que EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS, con CC 1046902267, es accionista de la SOCIEDAD MINERA LA RUBIELA SAS con NIT 900.876.041. y tiene a la fecha 22.390,53 acciones con valor nominal de 1.000 cada una, las cuales se encuentran suscritas en el libro de accionistas, éste parámetro documental no se asemeja ni se equipará a un poder y mucho menos la acredita a ésta, ni enrola esta facultad como su representante legal de dicha persona jurídica, razón por la cual se niega su representación respecto de ésta persona jurídica por carencia de legitimidad para actuar. Para probar la presentación de una sociedad bastara la certificación de la Cámara de respectiva, con indicación del nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades.¹¹

Debiéndose tener en cuenta la reglamentación que en materia civil y comercial existe de cara a la representación de las personas jurídicas de las sociedades, ¹²teniendo profundas implicaciones a la hora de resolver la admisión del presente incidente, la acción se orienta en contra de la compañía comercial y no de quienes tengan participación en ella, por lo tanto, es esta la afectada y no sus socios directamente aún cuando sean principales o mayoritarios, de allí que la legitimidad en la causa para intervenir en el proceso a su nombre se encuentra radicada en su representante legal.

De otra parte, a la solicitud de control de legalidad de la referencia y arribada a esta célula judicial través de medios digitales magnéticos en formato digitado PDF¹³, y por considerar satisfechos los presupuestos de los artículos 111, 112,

¹⁰ folio 123-127 anexo 5

¹¹ Artículo 117 del Código de Comercio.

¹² Numerales 6 y 12 del artículo 110 del Código d Comercio.

¹³ Según constancia de acta individual de reparto de fecha 17 de febrero de 2022 grupo 5. Control de legalidad Secuencia 18 / recibido por el servidor de este despacho Dr. David Daza Rendón Citador III.

Auto de sustanciación N° 115
Radicado 05-000-31-20-002-2022-00008-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**
Afectados: **Edwin Alexander Castañeda Vahos y otros**
Accionante en control de legalidad: Dr. **Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes.**

y 113 del C de E de D, se **ADMITE** la petición de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía **45** Especializada E. D., elevada por el abogado **Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes**, en nombre y representación de Deisy Yuliet Castañeda Vahos, Angie Tatiana Castañeda Vahos, Marleny del Socorro Vahos González, Daniel Castañeda Vahos ,Ramiro de Jesús Guerra, Alba Gladys Vásquez y Edwin Alexander Castañeda Vahos, con respecto de los siguientes bienes de su titularidad como personas naturales e identificados con:

- Matrícula Inmobiliaria No **027-14963**¹⁴
- Matrícula Inmobiliaria No **027-24661**¹⁵
- Matrícula Inmobiliaria No **027-20418**¹⁶
- Matrícula Inmobiliaria No **01742417**¹⁷
- Matrícula Mercantil No. 30101 **ENTABLE LOS POMOS PARTE BAJA**¹⁸
- Vehículo **MOTOCICLETA** Placas **BDH-85C**¹⁹
- Vehículo **CAMPERO** Placas **JIV-698**²⁰
- Matrícula Inmobiliaria No 001-879851²¹
- Matrícula Inmobiliaria No 001-1040717²²
- Matrícula Inmobiliaria No 001-824258²³
- Matrícula Inmobiliaria No 001-689186²⁴
- Matrícula Inmobiliaria No 027-35280²⁵
- Matrícula Inmobiliaria No 027-37591²⁶
- Vehículo **CAMPERO** Placas **BYI810**²⁷
- Vehículo **MOTOCICLETA** Placas **MEW-34D**²⁸
- Vehículo **MOTOCICLETA** Placas **TMT-91E**²⁹
- Matrícula Inmobiliaria No 027-35277³⁰
- Matrícula Inmobiliaria No 027-33559³¹
- Matrícula Inmobiliaria No 027-33562³²

¹⁴ Copropietarios **Edwin Alexander Castañeda vahos** y Jenifer Carolina Arbeláez Londoño
¹⁵ Propietario **Marleny del Socorro vahos González**
¹⁶ Propietarios Deisy Yuliet Castañeda Vahos, **Marleny del Socorro vahos González**, Daniel Castañeda Vahos y **Edwin Alexander Castañeda Vahos**.
¹⁷ Propietario **Marleny del Socorro vahos González**
¹⁸ Propietario **Marleny del Socorro vahos González**
¹⁹ Propietarios **Edwin Alexander Castañeda vahos**
²⁰ Propietarios **Edwin Alexander Castañeda vahos**
²¹ Propietario Ramiro de Jesús Guerra
²² Propietario Ramiro de Jesús Guerra
²³ Propietario Ramiro de Jesús Guerra
²⁴ Propietario Ramiro de Jesús Guerra
²⁵ Propietario Ramiro de Jesús Guerra
²⁶ Propietario Ramiro de Jesús Guerra
²⁷ Propietario Ramiro de Jesús Guerra
²⁸ Propietario Ramiro de Jesús Guerra
²⁹ Propietario Ramiro de Jesús Guerra
³⁰ Propietario Ramiro de Jesús Guerra — Eber Alberto Ochoa
³¹ Propietario Alba Gladys Vásquez
³² Propietario Alba Gladys Vásquez

Auto de sustanciación N° 115
 Radicado 05-000-31-20-002-2022-00008-00
 Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
 Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**
 Afectados: **Edwin Alexander Castañeda Vahos y otros**
 Accionante en control de legalidad: Dr. **Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes.**

Matrícula Inmobiliaria No 001-689187³³

Matrícula Inmobiliaria No 001-689188³⁴

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO. – No considerar materia de estudio del presente incidente los bienes de los afectados **Ángel De Dios Álvarez Castañeda, Jenifer Carolina Arbeláez Londoño, y Eber Alberto Ochoa**, por carecer de legitimidad por parte del apoderado judicial.

SEGUNDO. - RECHAZAR DE PLANO la solicitud elevada de control de legalidad elevada por el apoderado judicial doctor **Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes**, frente a la **SOCIEDAD MINERA LA RUBIELA S.A.S**, por las razones anteriormente expuestas.

TERCERO. - ACEPTAR la solicitud elevada de control de legalidad elevada por el abogado **Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes**, en nombre y representación de Deisy Yuliet Castañeda Vahos, Angie Tatiana Castañeda Vahos, Marleny del Socorro Vahos González, Daniel Castañeda Vahos, Ramiro de Jesús Guerra, Alba Gladys Vásquez y Edwin Alexander Castañeda Vahos,

CUARTO. -En consecuencia, por secretaría córrase traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (05) días hábiles, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014. Comuníquese esta decisión, al Fiscal delegado en esta causa, a la representación del Ministerio de Justicia y del Derecho y al Procurador Judicial II Penal, designado dentro del trámite principal de juicio en la referida causa, y/o a falta de competencia del primero,

³³ Propietario Alba Gladys Vásquez

³⁴ Propietario Alba Gladys Vásquez

Auto de sustanciación N° 115
Radicado 05-000-31-20-002-2022-00008-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**
Afectados: **Edwin Alexander Castañeda Vahos y otros**
Accionante en control de legalidad: Dr. **Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes.**

al que designe la coordinación del ministerio público de esta jurisdicción, para los aspectos de coadyuvancia y/u oposición que estimen pertinentes.

QUINTO. - Contra la presente decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 113 del código de extinción de dominio. “...Las decisiones que tome el juez en desarrollo del presente art., serán susceptibles del recurso de apelación.”.

SEXTO. - Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA Se notifica el presente auto por ESTADOS N.º 32 Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM. Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM. Medellín, 19 de mayo de 2022 LORENA AREIZA MORENO Secretaría

Firmado Por:

**Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6693f9f70b4ed2bbd7df0a10f199f62b0e5a060c8688f97eb5e3ee243d6ec3e**

Documento generado en 18/05/2022 11:20:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>